

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.089, con el objeto de permitir a los pequeños agricultores ecológicos con sistemas propios y alternativos de certificación que comercialicen sus productos orgánicos en cualquier punto de venta.

**BOLETÍN N° 9.618-01**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Loreto Carvajal, Clemira Pacheco, Denise Pascal y Alejandra Sepúlveda y señores Ramón Barros, Iván Fuentes, Javier Hernández, Felipe Letelier y José Pérez, con urgencia calificada de "simple".

De la iniciativa se dio cuenta a la Sala del Honorable Senado en la sesión del 1 de abril del presente año, disponiéndose su estudio por la Comisión de Agricultura.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistió, además de sus miembros el Honorable Senador señor Alejandro Navarro.

Del mismo modo, asistieron especialmente invitados:

Por el Ministerio de Agricultura, el Ministro, señor Carlos Furche, el Asesor señor Jaime Naranjo y la Periodista, señora María Jesús Espinoza.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Asesora, señora Tania Larraín.

Por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA, la Encargada de Agricultura Orgánica, señora Pilar Eguillor.

Por la Asociación Gremial de Agricultores Orgánicos de Chile "Tierra Viva A.G.", el Presidente del Comité Técnico, señor Francisco Cornejo.

Por la Asociación de Productores Chiloé Orgánico A.G., el Secretario, señor Reinaldo Troncoso.

Por la Red de Productores Orgánicos Décima Región A.G. Región de Los Lagos, el Presidente, señor Patricio Arriagada.

Por la Corporación Nacional Forestal CONAF, el Asesor Legislativo, señor Rodrigo Herrera.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Asesor señor Pablo Morales.

El Asesor Legislativo del Senador José García, señor Rodrigo Fuentes.

El Abogado Asesor del Comité PPD, señor Sebastián Abarca.

- - -

## **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley busca permitir que las organizaciones de pequeños agricultores ecológicos insertos en sistemas propios y alternativos de certificación, puedan comercializar sin limitaciones sus productos orgánicos certificados, en cualquier punto de venta y no sólo directamente a los consumidores.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

### **I. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 21°, que garantiza el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

2.- La ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.

3.- La ley N° 18.755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones legales.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

2.1. La Moción que da inicio al presente proyecto de ley, señala que la producción orgánica de nuestro país se rige por la ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, y cuyo objetivo es establecer y regular las condiciones para la producción, elaboración y comercialización de productos bajo la denominación de orgánico o sus equivalentes, asegurando y certificando que tales condiciones se adecuen a la normativa y su reglamento.

Reseña que de acuerdo a la citada ley, todo producto denominado orgánico, biológico o ecológico debe estar debidamente certificado por una entidad certificadora o por una organización de pequeños agricultores ecológicos inscrita en el Registro del Sistema Nacional de Certificación Orgánica que administra el Servicio Agrícola y Ganadero.

Informa que en la actualidad, existen 79.622 hectáreas orgánicas certificadas en nuestro país, de las cuáles 3.571 hectáreas están cultivadas con uva vinífera; 2.815 hectáreas con frutales mayores; 2.384 hectáreas con frutales menores; 683 hectáreas con hortalizas; 129,3 hectáreas con cereales, pseudocereales y oleaginosas; 110,5 hectáreas con hierbas medicinales y aromáticas; 31,7 hectáreas con semillas y plantines, y 2.548 hectáreas con praderas orgánicas.

Además, precisa que existen 61.751 hectáreas certificadas orgánicas para la recolección silvestre y 5.598,4 hectáreas que están certificadas, pero sin un uso productivo definido.

Asimismo, da cuenta que existen cuatro organizaciones de pequeños agricultores ecológicos inscritos en el Registro Oficial, con un total de ochenta y ocho personas, que abarcan una superficie certificada aproximada de 1.000 hectáreas, incluyendo a productores desde la III Región de Atacama hasta la X Región de Los Lagos. Refirió que existe interés de, al menos, dos nuevas organizaciones por incorporarse al Sistema que crea la ley N° 20.089.

Enseguida, explica que la actual redacción del inciso segundo, del artículo 3°, de la ley N° 20.089, permite a las organizaciones de pequeños agricultores ecológicos insertos en sistemas propios y alternativos de certificación comercializar sus productos orgánicos, pero sólo directamente a los consumidores.

Considera que esta norma resulta discriminatoria para las organizaciones de pequeños productores ecológicos registrados en el Servicio Agrícola y Ganadero, dado que limita sus alternativas de venta. Resalta que esta limitación ha impedido un adecuado desarrollo de la agricultura orgánica nacional, puesto que ha desincentivado la formación de nuevas organizaciones de pequeños agricultores ecológicos.

Bajo este contexto, da cuenta que los productores orgánicos, intermediarios y consumidores, a través de la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica, que asesora al Ministro Agricultura en estas materias, han solicitado esta modificación.

Por otra parte, hace presente que se observa una tendencia mundial y nacional creciente hacia el consumo de productos orgánicos por parte de los consumidores, lo que hace necesario y conveniente incrementar la oferta y disponibilidad de este tipo de productos en el mercado nacional.

Además, indica que este proyecto se enmarca en los actuales lineamientos expresados por el Ejecutivo, en torno a la promoción e inclusión de la agricultura familiar campesina y la pequeña agricultura, incentivando la agregación de valor a la producción agropecuaria nacional.

En virtud de lo anterior, los autores de esta Moción, presentaron este proyecto de ley con el objetivo de permitir que las organizaciones de pequeños agricultores ecológicos insertos en sistemas propios y alternativos de certificación, puedan comercializar sin limitaciones sus productos orgánicos certificados, en cualquier punto de venta y no sólo

directamente a los consumidores. Para tal efecto, se propone modificar el inciso segundo, del artículo 3°, de la ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.

2.2. Oficio N° 11.782, de fecha 31 de marzo de 2015, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, que consta de un artículo único, que modifica el inciso segundo, del artículo 3° de la ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. Fue aprobada en la Sala de esa Corporación en general y en particular, por 78 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El texto del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados elimina del inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, la frase “directamente a los consumidores”, con el objeto de permitir que las organizaciones de pequeños agricultores ecológicos insertos en sistemas propios y alternativos de certificación, puedan comercializar sin limitaciones sus productos.

La Comisión al analizar este proyecto, invitó a exponer sus puntos de vistas a entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica.

Asimismo, se deja constancia que fue recibida por la Comisión la minuta preparada por la Biblioteca del Congreso Nacional en esta materia, la cual fue considerada por los miembros de la Comisión y agregada a sus antecedentes.

Al comenzar el análisis del proyecto el **señor Ministro de Agricultura** señaló que la iniciativa se enmarca dentro de las prioridades del trabajo que el Gobierno se ha propuesto para estos años, cuyo objetivo es agregar valor a la producción de bienes y servicios del sector agrícola. Afirmó que, obviamente, el hecho de contar con producción orgánica certificada y con canales de comercialización diversificados permite avanzar en la dirección del objetivo antes mencionado.

Resaltó que la producción orgánica en Chile es desarrollada mayoritariamente por pequeños productores. En efecto, dijo, hay 80.000 hectáreas aproximadamente de producción orgánica certificada en distintos ámbitos de la producción agrícola del país, que cubren desde la Región de Atacama hasta la Región de Los Lagos.

Hizo presente que este proyecto de ley que es sencillo en su formulación, porque elimina los vocablos “directamente a los consumidores” del inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 20.089, permite terminar con una situación discriminatoria que afecta a los productores orgánicos, que sólo pueden comercializar de manera directa sus productos a los consumidores, lo que les impide en la práctica llegar a los canales masivos de distribución, como pueden ser los supermercados.

Por consiguiente, sostuvo que al corregir esta distorsión se habilita la multiplicación de sus canales de distribución, de manera tal que los productores orgánicos que deseen continuar comercializando de manera directa, puedan continuar por esa vía y, aquellos que quieran vincularse a otros canales puedan hacerlo de acuerdo al presente proyecto de ley.

Informó que bajo la Coordinación de la Oficina de Estudios y Política Agraria existe una Mesa de Trabajo de Productos Orgánicos que ayuda a definir las políticas y las medidas de fomento apropiadas para la producción orgánica y destacó que una de las principales reivindicaciones levantadas en esa Mesa fue dar a los productores orgánicos la posibilidad de comercializar sin restricciones.

Así, subrayó, para el Ministerio de Agricultura, el proyecto de ley que va en sintonía con sus prioridades, cual es agregar valor a los productos agrícolas y potenciar la calidad de este sector.

A continuación, expusieron diversos representantes de agricultores orgánicos quienes coincidieron en la importancia de aprobar este proyecto de ley.

En primer lugar, la Comisión recibió al **Presidente del Comité Técnico Tierra Viva A.G., señor Francisco Cornejo**, quien acompañó su exposición por escrito la cual se adjunta a los antecedentes del proyecto. En efecto, luego de agradecer la invitación, indicó que la actividad de la agricultura orgánica es un tema de alta complejidad técnica y de valiosas características.

En efecto, detalló que la agricultura orgánica les permite fertilizar naturalmente la tierra, frenar la desertificación, favorecer la retención del agua, no contaminar los acuíferos, mantener los hábitos de los animales silvestres, favorecer la vida de las especies, respetar los ciclos naturales de los cultivos, evitar la degradación y contaminación de los ecosistemas y fomentar la biodiversidad y el equilibrio ecológico, a través de diferentes prácticas, como las rotaciones, las asociaciones de cultivos, el uso de abonos verdes y la plantación de cercos vivos.

En general, señaló, los agricultores orgánicos favorecen los agroecosistemas destinando parte de la superficie de sus granjas a aumentar la biodiversidad, permitiendo un equilibrio a través del control biológico de plagas, estimulando la presencia de sus enemigos naturales y cuidando los recursos como son la fauna y flora nativa. También, mencionó que significa un mejoramiento de la belleza escénica de las granjas permitiendo incorporarlos al incipiente pero atractivo mercado del agroturismo.

Explicó que promueven y respetan la vida silvestre, ofreciendo áreas de refugio de reproducción a los enemigos naturales. Comentó que incorporaron el componente animal en sus explotaciones, al mantener praderas permanentes, lo que permite evitar la erosión de los suelos, el reciclaje de los nutrientes y la rotación eficiente de los cultivos. En resumen, respetan el equilibrio de la naturaleza y contribuyen a la preservación de los ecosistemas locales y a un desarrollo rural sostenible.

Resaltó que la agricultura orgánica es una ciencia compleja con una tecnología exigente en la aplicación de los conocimientos actualizados. Indicó que hoy los productores orgánicos se enfrentan a escollos, que complican el desarrollo y el avance de esta actividad, como es la limitante para comercializar sus cosechas y productos a terceras partes. Al efecto, señaló que el sistema de certificación autoparticipativa con fiscalización directa del Servicio Agrícola y Ganadero sólo les permite la venta directa de sus productos.

Hizo presente que orientan sus esfuerzos en el cuidado diario de sus parcelas para ser parte de esta noble misión, cual es la producción de alimentos en forma natural y ecológica, que permite satisfacer las necesidades alimentarias y promover la buena salud de los consumidores, mientras que preservan la fertilidad del suelo y el cuidado del entorno ecológico, para que las futuras generaciones, también, puedan ser beneficiarias de este privilegio.

Por todo lo anterior, solicitó a Sus Señorías dar prioridad a este proyecto de ley, con el fin de permitir a los pequeños agricultores ecológicos, con sistemas propios y alternativos de certificación, comercializar sus productos orgánicos en cualquier punto de venta del país.

En seguida, expuso **el Secretario de la Asociación de Productores Orgánicos de Chiloé, señor Reinaldo Troncoso**, quien explicó que la Asociación que representa es una asociación gremial que cuenta con cincuenta y cinco socios y que fue la última organización que se incorporó al sistema de acreditación del Servicio Agrícola y Ganadero para desarrollar el sistema de control interno en materia de certificación; no obstante tener más de veinte años de experiencia en el tema de la agricultura orgánica y en el sistema de producción agroecológico.

Desde esta perspectiva, consideró que una organización, mediante un sistema de control interno, está absolutamente validada para velar por el cumplimiento de esta ley. Explicó que en el sistema de control interno el conjunto de los socios son los que protegen los criterios, los valores y las normas de producción.

Mencionó que el diseño del sistema los obliga a ingresar en una estructura de control, lo que es un beneficio para resguardar, frente al consumidor, los criterios de producción que validan el sello orgánico; sin embargo, refirió, la mayor parte de su organización proviene del mundo campesino, de comunidades indígenas, y de grupos neorurales, entre los cuales él está incluido. Luego, la aplicación de esta norma debe estar acompañada por un conjunto de instrumentos que formen parte de una política estratégica y de un programa nacional de apoyo al desarrollo de la agroecología, con líneas de acción focalizadas en la agricultura orgánica.

Al respecto, observó que tienen que competir en forma desigual con otros sectores para obtener algún beneficio de los diversos instrumentos que entregan el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o el Ministerio del Medio Ambiente.

En sintonía con lo anterior, consignó que urge la constitución de comisiones regionales para el desarrollo de la agroecología. Detalló que si bien hoy existe un consejo nacional y consejos regionales para la agricultura orgánica liderados por el Ministerio de Agricultura y en particular, por su Subsecretaría, se requiere rediseñar el tema a fin de constituir consejos públicos y privados en las regiones para fomentar el desarrollo de la agroecología, acordar estrategias y programas coherentes a nivel regional.

Informó que las primeras asociaciones gremiales se crearon en los años noventa y hoy existe un movimiento agroecológico chileno y una red de agroecología y de consumo responsable, que se basa en alianzas entre organizaciones de productores y organizaciones de consumidores para desarrollar el mercado, especialmente en los mercados de cadenas cortas en las regiones.

Finalmente, consideró que la modificación que propone el proyecto de ley será un excelente apoyo para el desarrollo en corto plazo de sus objetivos.

A continuación, intervino el **Presidente de la Red de Productores Orgánicos de la X Región A.G. señor Patricio Arriagada**, quien recordó que participó en la discusión de esta iniciativa en la Cámara de Diputados y remarcó que este proyecto de ley es de suma importancia para su sector, puesto que los productores orgánicos sólo pueden comercializar sus productos en forma directa a los consumidores, restringiendo la venta a intermediarios, que es un mercado bastante importante.

Manifestó que llevan más de tres años en el sistema de certificación participativa del Servicio Agrícola y Ganadero y que han adquirido cierta experiencia que les ha permitido conocer las trabas de este sistema. Al efecto, destacó que la ley permite a los pequeños productores orgánicos la certificación de sus productos, pero bajo las mismas exigencias que tienen las empresas certificadoras, lo cual los deja en desventaja ya que deben certificar a sus cuarenta socios con visitas e inspecciones y sin contar con los recursos necesarios para ello; en cambio, las empresas, sólo realizan la certificación a una sola persona.

También, mencionó, la necesidad de capacitar a los funcionarios públicos sobre qué es la agricultura orgánica, en especial, a los funcionarios de INDAP, que tienen una gran incidencia en la materia.

Por ello, hizo presente a Sus Señorías la importancia de que esta ley cuente con las herramientas y los instrumentos que permitan que las asociaciones de pequeños productores puedan despegar, captar y capacitar a más productores.

Finalmente, pidió a Sus Señorías aprobar el proyecto de ley y valoró que la iniciativa cuente con el patrocinio del Ministerio de Agricultura.

**El Honorable Senador señor Harboe** señaló que tienen absoluta claridad de la necesidad de avanzar en este proyecto de ley y que en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Senado pondrá en votación esta iniciativa en general y en particular, toda vez, que se trata de un artículo único, con lo cual podrían despacharlo a la brevedad y enviarlo a la Sala para su discusión. En el mismo sentido, solicitó al Ejecutivo calificarlo con discusión inmediata para su pronto despacho.

En seguida, **el Honorable Senador señor Moreira** preguntó al Ejecutivo y a los representantes de asociaciones de agricultores orgánicos si tienen alguna estimación de las personas que favorecerá este proyecto de ley a nivel nacional y, en particular, en la Región de Los Lagos.

**El señor Ministro de Agricultura** respondió que esta iniciativa beneficiará a más de trescientos pequeños productores orgánicos que existen en el país, no obstante, indicó que probablemente al aprobarse este proyecto de ley este número se duplicará, porque elimina una de las mayores trabas de este sector, cual es la limitante que tienen para comercializar sus productos. Además, informó que una de las prioridades de INDAP es el estimular la agroecología, dentro de la cual está contenida la producción orgánica.

Por su parte, **el señor Arriagada de la Red Orgánica de la Región de Los Lagos** señaló que a nivel regional existen cinco organizaciones inscritas en el Servicio Agrícola y Ganadero facultadas para certificar a sus asociados, de las cuales dos están en la Región de Los Lagos y, una, en la Región de Los Ríos. Detalló que su organización tiene cuarenta asociados y que la Red de Chiloé bordea los cincuenta y cinco asociados.

Luego, expresó que la importancia de este proyecto radica en el gran potencial que tienen para expandir la agricultura orgánica, ya que existe una significativa demanda por conocer este tipo de agricultura, especialmente en el campesinado, en los pequeños agricultores y en las comunidades indígenas.

**El Honorable Senador señor Harboe** destacó que el proyecto de ley representa un apoyo y un aporte en la línea de fomentar la agricultura orgánica, no obstante hacer presente que también se requiere de una política pública a este respecto, con líneas de financiamiento especiales y de fomento, materias que corresponden al Gobierno y que no tiene dudas de que en el próximo presupuesto ello se verá reflejado en la Partida del Ministerio de Agricultura. Por último, agradeció el trabajo y la disposición de las organizaciones de productores tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado y valoró que se potencie la calidad de sus productos.

**- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Harboe, Moreira y Quinteros.**

---

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Agricultura os propone aprobar en general y en particular:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Elimínase del inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, la frase “directa a los consumidores”.”.

---

Acordado en sesión celebrada el 20 de abril de 2015, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Iván Moreira Barros y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 2015.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
Secretario

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.089, CON EL OBJETO DE PERMITIR A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES ECOLÓGICOS CON SISTEMAS PROPIOS Y ALTERNATIVOS DE CERTIFICACIÓN QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS ORGÁNICOS EN CUALQUIER PUNTO DE VENTA (BOLETÍN N° 9.618-01)**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir que las organizaciones de pequeños agricultores ecológicos insertos en sistemas propios y alternativos de certificación, puedan comercializar sin limitaciones sus productos orgánicos certificados, en cualquier punto de venta y no sólo directamente a los consumidores.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** simple.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Loreto Carvajal, Clemira Pacheco, Denise Pascal y Alejandra Sepúlveda, y señores Ramón Barros, Iván Fuentes, Javier Hernández, Felipe Letelier y José Pérez.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 78 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** el 1 de abril de 2015.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular, por tratarse de artículo único.

**XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 21°, que garantiza el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.
- 2.- La ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.
- 3.- La ley N° 18.755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones legales.

Valparaíso, a 21 de abril de 2015.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
**Secretario**